



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 036 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 08 FEB. 2022

VISTO: La CARTA N° 023-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, Carta de Renuncia de fecha 12/01/2022, INFORME N° 023-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, INFORME N° 494-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0338-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0027-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 073-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO RENOVACION"**, integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES (S/ 32'833,998.30) incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL y 00/100 Soles (S/ 1'290,000.00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N° 023-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 31 de enero de 2022, el Representante Legal del **"CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE"**, solicitó el cambio de Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente Ingeniero Juan Bernardo Guerra Arévalo debido a que mediante CARTA DE RENUNCIA recibida con fecha 12 de enero de 2022, presento su renuncia al referido cargo por motivos de fuerza mayor conforme al Certificado Médico N° 0019779 de fecha 12 de enero de 2022; proponiendo al Ingeniero Agrónomo, Civil ORLANDO TELLO CABRERA, con registro CIP N° 122291; adjuntando la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para desempeñar el referido cargo;

Que, mediante INFORME N° 023-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 02 de febrero de 2022, el Monitor de Obra, previa revisión y análisis a la documentación presentada señala que el profesional reemplazante *"(...) reúne las calificaciones del personal propuesto"*

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



inicialmente al cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE**; por lo que resulta **PROCEDENTE EL CAMBIO DE PROFESIONAL**" conforme al ANEXO 5 – CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 494-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de febrero de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0338-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de febrero de 2022;

Que, la OPINIÓN N° 053-2018/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de **caso fortuito** como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que **fuerza mayor** ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto, lluvias – o cualquier desastre producido por fuerzas naturales – y una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo), un paro regional"; situación que en el presente caso se configura, por cuanto el cambio Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente, se debe a la renuncia por motivos de salud;

Que, por otra parte, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que "(...) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado"; el mismo que ha tenido la debida observancia conforme a lo indicado en los informes técnicos emitidos por el área usuaria, toda vez que el profesional propuesto como reemplazante cumple con las exigencias y calificaciones establecidas en las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 008-2019-GRU-GR-CS derivadas del Concurso Público N° 015-2018-GRU-GR-CS;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de sustitución del Ingeniero Juan Bernardo Guerra Arévalo por el Ingeniero Agrónomo, Civil ORLANDO TELLO CABRERA, con registro CIP N° 122291, en el cargo de Especialista en Seguridad

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de Obra y Medio Ambiente en el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato y, la Gerencia Regional de infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CW ZW S

CPC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"